



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N°2203-2022-R-UNICA

Ica, 28 de abril de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 238-VRAC-UNICA-2022, de fecha 07 de abril de 2022, Oficio N°251-VRAC-UNICA-2022 del 12 de abril de 2022 y Oficio N° 278-VRAC-UNICA-2022 de fecha 22 de abril de 2022, presentados por la Vicerrectora Académica, referente a la reserva de matrícula de los estudiantes que han solicitado reingreso a para el semestre académico 2021-II;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, en su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el artículo 28 del Reglamento de Matricula de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" señala el procedimiento para la matricula de reingreso, indicando en una de ellas que el estudiante debe contar con la (s) Resolución (es) que aprueba (n) la (s) reserva (s) de matrícula.;

Que, el artículo 47 del Reglamento de Matricula de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" indica: *"El estudiante de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional puede solicitar a la Dirección de Registro, Matricula y Estadística la reserva de su matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada, con copia a la Facultad o Escuela de Posgrado según sea el caso. Esta reserva de matricula no excede de (3) años consecutivos o alternos; emitiéndose la resolución correspondiente por el Vicerrectorado Académico"*; Asimismo el artículo 48 establece los requisitos para la reserva de matrícula;

Que, el Reglamento de Matricula de esta Casa Superior de Estudios, en su tercera Disposición Complementaria, señala: *"Para los casos anteriores a la aprobación de la presente disposición, que no realizaron la reserva de matrícula oportunamente, deberán hacerlo como máximo hasta marzo del año 2021"*

Que, el Director de Registro, Matricula y Estadística mediante Oficio N° 0098, 099 y 0104-DRME-UNICA-2022, informa que debido a la situación de estado de emergencia por el COVID 19, los estudiantes que han solicitado reingreso no han realizado su proceso de reserva de matrícula para el semestre académico 2021-II, y solicita al Vicerrectorado Académico se emita la Resolución de Reserva de Matricula en Vías de Regularización;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5, inciso 5.14 reconoce como principio "El interés superior del estudiante", el cual debe ser considerado por toda la comunidad universitaria. Dicho principio tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante



en todas las medidas que se tomen, a fin de garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la Educación;

Que, mediante los documentos de visto la Vicerrectora Académica, solicita que la situación sea vista en sesión de Consejo Universitario, a fin de encontrar una solución a las solicitudes de reingresantes, presentadas a la Dirección de Registro, Matricula y Estadística;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de abril de 2022, en uso de sus atribuciones conferidas, acuerdan por unanimidad, autorizar al Vicerrectorado Académico para que emita las Resoluciones de Reserva de Matrícula en vías de regularización para el Semestre Académico 2021 – II

Estando a lo acordado *por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de abril de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** al Vicerrectorado Académico, emitir Resoluciones de Reserva de Matrícula en Vías de Regularización para el Semestre Académico 2021 – II, por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- **NOTIFICAR** la presente Resolución, al Vicerrectorado Académico, Dirección de Matrícula, Registro y Estadística, Portal de Transparencia, y a las instancias correspondientes para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma Garcia
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL